



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Resolución Presidencial N° 102- 2015 - UNJ

Jaén, 30 de Marzo del 2015

VISTOS: El Oficio N° 061-2015-UNJ/VPACAD del 23 de marzo del 2015; la convocatoria a sesión extraordinaria, con Oficio N° 069-2015-SG-UNJ de fecha 24 de marzo del 2015 en que se establece una agenda específica; el "Acta de la Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora" de fecha 24 de marzo del 2015; y la Resolución N° 090-2015-CO-UNJ; la Resolución N°091-2015-CO-UNJ; la Resolución N°092-2015-CO-UNJ; la Resolución N° 093-2015-CO-UNJ; la Resolución N° 094-2015-CO-UNJ; la Resolución N° 095-2015-CO-UNJ; la Resolución N° 096-2015- CO-UNJ; la Resolución N° 097-2015-CO-UNJ; y Resolución Presidencial N° 099-2015-UNJ, de fecha 24 de marzo del 2015.

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, establece "... que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 336-2014-CONAFU, de fecha 13 de Junio del 2014, se designa al Dr. José Wilson Gómez Cumpa como Presidente, a la Dra. Tania Roberta Muro Carrasco como Vicepresidenta Académica y a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla como Vicepresidenta Administrativa, de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución N° 001-2015-CO-UNJ de fecha 06 de Enero del 2015 se aprueba el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén como parte de la adecuación a la Ley Universitaria N° 30220, en la cual se extingue la Vicepresidencia Administrativa y se crea la Vicepresidencia de Investigación, encargándose a la Dra. Efigenia Rosalía Santa Cruz Revilla mediante Resolución Presidencial N°016-2015-UNJ, con fecha 06 de Enero del 2015.

Que, el artículo 150° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, establece las funciones y atribuciones del Rector, dentro de las cuales los incisos e) y g) establece como funciones el convocar y presidir la Asamblea Universitaria y el Consejo Universitario, así como dictar medidas extraordinarias cuando lo requiera el interés de la universidad con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, funciones asumidas por el Presidente de la Comisión Organizadora durante el periodo de funcionamiento provisional de la Universidad, según la Tercera Disposición Transitoria del Estatuto.

Que, en las fechas del 23 al 25 de marzo del 2015, el Presidente estuvo de comisión de servicio en la ciudad de Lima, sin dejar expresamente documento de encargatura del Despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la UNJ.

Que, durante la ausencia del titular, la Vicepresidenta Académica Dra. Tania Roberta Muro Carrasco mediante Oficio N° 061-2015-UNJ/VPACAD, de fecha 23 de marzo del 2015, hace de conocimiento a la Secretaría General, amparándose en el artículo 158° inc. a) del Estatuto vigente de la Universidad Nacional de Jaén que al encontrarse ausente el Presidente y no haber dejado resolución de encargatura, a partir del 23 del presente, asume una de las funciones del Vicerrectorado Académico, es decir "reemplazar al rector en su ausencia"; con cuya atribución solicita se cite a reunión de Comisión Organizadora para el día 24 de marzo; a hora 9.00 am. Así mismo como "Presidenta encargada" emite el Memorandum 004-2015-UNJ/P del 24 de marzo del 2015, designando a la abogada Bertha Yanina Velásquez Díaz como encargada de la oficina de Secretaría General de la Universidad, con las atribuciones inherentes al cargo.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

PRESIDENCIA

"Año de la Diversificación Productiva y del Fortalecimiento de la Educación"



Que, en uso de esas atribuciones supuestamente encargadas se llevó a cabo la "Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora" de fecha 24 del presente mes, en la cual se tomaron acuerdos sobre diversos temas académicos y administrativos, entre los que anuló la Resolución Presidencial N° 093-2015-UNJ/P de fecha 20 de marzo del 2015.

Que, en el presente caso no se ha cumplido con lo establecido en el artículo 10° inc. h) del Reglamento de Organización y Funciones de la Universidad Nacional de Jaén, dado que no existe la formalidad que acredite la encargatura de la Presidencia; acto que contraviene el numeral 4.1. del artículo 4° el cual señala que los actos administrativos deben expresarse por escrito, consecuentemente resulta necesaria la aplicación del inc. 2 del artículo 10° de la Ley del Procedimiento Administrativo General –Ley N°27444, que establece las causales de nulidad de los actos administrativos, deviniendo entonces todo lo actuado en nulidad de pleno derecho.

Estando a las consideraciones precedentes, y en uso de las atribuciones que le confiere al Presidente el Estatuto Universitario y la Ley N°30220, y con cargo a dar cuenta a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-Declarar la nulidad de los actos administrativos generados por la "Presidenta encargada".

ARTÍCULO SEGUNDO.- Declarar la nulidad de pleno derecho de la "Sesión Extraordinaria de Comisión Organizadora" del 24 de marzo del 2015, por no haber sido convocada de acuerdo a Ley, y por ende dejar sin efecto la "Resolución Presidencial N° 099-2015-UNJ"; "Resolución N° 090-2015-CO-UNJ"; "Resolución N° 091-2015-CO-UNJ"; "Resolución N° 092-2015-CO-UNJ"; "Resolución N° 093-2015-CO-UNJ"; "Resolución N° 094-2015-CO-UNJ"; "Resolución N° 095-2015-CO-UNJ"; "Resolución N° 096-2015-CO-UNJ", y "Resolución N° 097-2015-CO-UNJ", todas de fecha 24 de Marzo del 2015.

ARTÍCULO TERCERO.- Ratificar y reconocer la validez de la Resolución Presidencial N° 093-2015-UNJ, la Resolución Presidencial N° 094-2015-UNJ/P, la Resolución Presidencial N° 095-2015-UNJ/P, todas ellas de fecha 20 de marzo del 2015, así como de los contratos derivados de la misma.

ARTÍCULO CUARTO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente Resolución.

ARTÍCULO QUINTO.- Notificar a los interesados y a las instancias correspondientes con la finalidad de que la presente Resolución se ejecute conforme a Ley.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE



Lic. Adm. Laura Adriana Hurtado Castro
Secretaria General



Dr. José Wilson Gómez Cumpa
Presidente

Distribución: Presidencia, Vicepresidencia Académica, Vicepresidencia de Investigación, Dirección General de Administración, Personal, Planificación y Presupuesto, Logística, Contabilidad, Tesorería, Asesoría Legal, interesado, archivo.